Año de 1933 Miércoles 22 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

870

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de las Juntas locales, cuya relación se acompaña, que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se fijaba en la circular del 27 del pasado Febrero para enviar relación de las cantidades que mensualmente han entregado las Juntas locales a esta Comisión provincial, expresando fecha de la entrega o en que mandaron el giro y persona que entregó y recibió las cantidades, aún no han cumplimentado dicho servicio, por lo que se les requiere nuevamente a ello; advirtiéndoles que si transcurridos los cinco días, a contar desde su publicación en este periódico oficial, no lo hicieran, se les impondrá una sanción de 100 pesetas al Presidente y al Secretario de las referidas Juntas.

Segovia, 20 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
Carlos Jiménez Canito

Relación de los pueblos que no han enviado los datos

Aldeanueva del Codonal, Calabazas, Campo de Cuéllar, Cantalejo, Ciruelos de Coca, Chatún, Estebanvela, Fuentepiñel, Moraleja de Coca, Muñopedro, Olombrada, Pedraza, Saldaña de Ayllón, Samboal, San Miguel de Bernúy, Santa María de Nieva, Torre Val de San Pedro.

CIRCULAR 878

Según participa a este Gobierno Civil el señor Alcalde de Aldeonte, al vecino de dicho pueblo don Julián Burgueño, le ha desaparecido de su domicilio una caballería de las señas siguientes:

Una potra, cuatro años de edad, alzada siete cuartas aproximadamente, pelo colorado claro, una estrella en la frente, cola y crin larga, con hierro del Estado en la nalga.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida lo pongan en conocimiento del Alcalde de Aldeonte.

Segovia, 21 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que ni la ley del Registro civil ni su Reglamento señalan plazo para la expedición de certificaciones y que debe prevenirse toda infracción al principio de rapidez fundamental en este servicio público; de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguinte:

1.º Los funcionarios encargados de los Registros civiles expedirán las certificaciones que determinan los artículos 30 al 32 de la ley del Registro y capitulo X de su Reglamento, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contarse desde la petición o recibo de la comunicación interesándola. A este efecto, cuando la solicitud sea verbal, el peticionario podrá exigir un volante con el sello de la oficina en que conste la fecha de aquélla.

2.º Los Jueces de primera instancia, conforme al artículo 27 de la Ley mencionada, legalizarán las certificaciones y demás documentos procedentes del Registro civil o que en él deban surtir efecto, que le presenten o remitan las Autoridades o particulares en otro plazo de dos días computado como el anterior, o cuando se lo impidiera alguna causa dentro de ese plazo acordarán lo precedente.

3.º Cuando la Autoridad o particular haya hecho constar que la certificación del Registro civil solicitada debe surtir efectos fuera de la circunscripción del Juzgado de primera instancia a que pertenece dicho Registro o ello se deduzca de la solicitud, el mismo funcionario encargado del Registro librador interesará de su superior jerárquico dicha legalización dentro del plazo señalado en el número 1.º y el Juez de primera instancia, dentro del plazo de dos días, devolverá directamente el documento legalizado al Registro civil donde se hizo la solicitud.

El peticionario, no obstante, podrá en todo caso indicar que no se legalice por el Juez de primera instancia la certificación que se le expida.

4.º Los solicitantes deben obligarse, al hacer la petición en solicitud verbal o escrita, a satisfacer los gastos de libramiento, correo y demás devengos, y el encargado del Registro a quien o por cuyo conducto se haga la petición podrá exigir el depósito de las cantidades correspondientes.

Si se trata de certificaciones que gozan de la exención de derechos, el solicitante sólo abonará los gastos del correo y el papel timbrado de última clase.

5.º La obtención de certificaciones de Oficinas situadas en población distinta de la residencia del solicitante por mediación del Registro civil del domicilio, se ajustará, por lo demás, a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1915.

Madrid, 15 de Marzo de 1933.—Alvaro de Albornoz

Señor director general de los Registros y del Notario; Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(*Gaceta* del 18 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Caudilla (Toledo), D. Teodosio García López, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Bernúy de Coca abonará mensualmente 5,40 pesetas; el ídem de Carbonero de Ahusín, pesetas, 18,45; el ídem de Venta de San Julián, 1,45, y el de Caudilla, 16,24 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 18 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

(*Gaceta* del 19 de Marzo).

183

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión del 4 de Enero de 1933

En la ciudad de Se ovia, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Cano Martín, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por haber cesado el que lo era en propiedad, los señores Diputados, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Antonio Linage, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Orden del dia.—Segovia.—El Gestor D. Gregorio López Carretero, presentó la siguiente moción escrita:

«El Vocal de la Comisión Gestora que suscribe hace constar en acta su protesta por no consignarse en el orden del día de hoy el nombramiento de Presidente, puesto que es una interinidad demasiado prolongada sin causa que lo justifique, máxime habiendo convenido verbalmente en la pasada sesión proveerla en la actual, no siendo obstáculo la falta de asistencia que al parecer se alega de uno de los Vocales, pues en ese caso no se podría nunca tomar acuerdo, siendo preceptivo que puedan tomarse, siempre que haya mayoría.—Gregorio López Carretero.»

El señor Vicepresidente expuso que el no haberse consignado en el orden del día la elección de Presidente obedece a que no habiéndose posesionado del cargo de Gestor D. Antonio Artalejo, dado el escaso número de Diputados que componen la Comisión Gestora y no ocasionándose con esto perjuicto alguno a la Diputación, ha creído conveniente esperar a que el Sr. Artalejo tome posesión del cargo.

Oidas estas manifestaciones, la Comisión Gestora acordó darse por enterada.

Alienados.— Gerona.— Bernardos. Examinado el expediente instruído con motivo de haber sido trasladada al departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde el manicomio Martí y Juliá, de Gerona, la demente Casimira Blanco, natural de Bernardos y visto cuanto resulta de los documentos aportados; la Comisión acuerda: 1.º Quedar enterada del traslado de referencia y del ingreso de la enferma en el departamento de observación de los Establecimientos referidos. 2.º Que dicha enferma sea inmediatamente trasladada al manicomio de Palencia, donde será recluída, siendo de cuenta de esta Diputación los gastos que origine. 3.º Que se dé conocimiento de este acuerdo a la Comisaría de Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en Gerona y a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Huérfanos.—Nava de la Asunción.—Examinado el expediente in truído a instancia de Angela González Blanco, de sesenta y cuatro años de edad,

viuda y vecina de Nava de la Asunción, en solicitud de que su nieto Angel Rufino Martín Prados, de ocho años de edad y huérfano de padres, sea acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y considerando que en la tramitación del expediente se han seguido y justificado cuantos requisitos exige el reglamento de los citados Establecimientos; la Comisión acuerda acceder al ingreso del indicado niño en los Establecimientos mencionados, sin perjuicio de que por la solicitante se remita la partida de defunción del padre del huérfano, tan pronto como sea posible.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Solicitado por Feliciana Esteban Ayuso, mayor de edad y vecina de Segovia, la sea devuelta su hija Baldomera Esteban Ayuso, que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 27 de Febrero de 1927, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos, para que previas las formalidades acostumbradas haga entrega de dicha niña a su madre.

Idem.—Segovia.— Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que el día primero del actual, falleció la Hermana de la Caridad Sor Isolina Pérez Mucientes, la cual llevaba cincuenta y cuatro años prestando servicios en dichos Establecimientos; la Comisión acuerda quedar enterada y que conste en acta el sentimiento que a la Corporación ha causado la defunción de la citada Hija de la Caridad.

Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder un nuevo e improrrogable plazo que finalizará el día quince del actual mes de Enero, para que puedan adquirirse, sin recargo, las cédulas personales de 1932.

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la distribución por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha.

Contabilidad provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda que se abone a la Comisión organizadora del festival celebrado en el Teatro Juan Bravo de esta Ciudad, en honor de la «Casa Charra» de Madrid, la cantidad de 19 pesetas, importe de un palco adquirido por la Diputación para dicho festival, cuya cantidad se abonará con cargo al presupuesto de 1932.

Recaudación de contribuciones.—Cáceres.—Leída una carta que el señor Presidente de la Diputación provincial de Cáceres dirige al de esta de Segovia, en la que participa que aquella Comisión Gestora ha acordado dirigirse al Gobierno de la República solicitando para los organismos provinciales la recaudación de las contribuciones del Estado, con el premio que disfrutan los actuales recaudadores, y rogando que esta Corporación se dirija en igual sentido a la Presidencia del Consejo de Ministros para lograr una acción conjunta que pueda tal vez determinar el éxito de la petición; la Comisión acuerda adherirse a dicha solicitud, que se haga así saber a la Diputación de Cáceres y se invite a los Diputados a Cortes por esta provincia a que apoyen la idea cerca del Sr. Ministro de Hacienda, ante el que se hará constar que existen ya algunas Diputaciones que tienen concedida la recaudación de las contribuciones.

Censo electoral.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha de ayer dirige a la Presidencia de esta Diputación el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, rogando el envío a dicha Junta de cuatro ejemplares de las listas de electores de cada término municipal para poder cumplir la obligación que impone el artículo 87 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, o en otro caso y en virtud de la obligación que el último párrafo del artículo 14 de la mencionada Ley impone a las Diputaciones de sufragar todos los gastos que se originen a las Juntas provinciales del Censo electoral, facilite a dicha Junta la cantidad precisa para adquirir los aludidos cuatro ejemplares y remitirlos después a las respectivas Juntas municipales; la Comisión acuerda facilitar a la Junta provincial del Censo las listas que solicita y elevar escrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con el ruego de que se dicte una disposición ordenando que los Ayuntamientos vienen obligados a abonar a las Diputaciones el importe de dichas listas.

Instrucción Pública.—Segovia.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación conteniendo una comunicación de la Inspección provincial de 1.ª enseñanza de Segovia en la que se da cuenta, a los efectos pertinentes, que el día 8 de Diciembre no concurrieron a clase los niños de las Escuelas nacionales de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, lo que a juicio de la Inspección supone una transgresión manifiesta por parte de la Diputación provincial del laicismo del Estado; y visto lo informado acerca del particular por el Sr. Director de los citados Establecimientos, el que manifiesta que el hecho de no haber asistido los niños y las niñas a la Escuela el citado día obedece a que esa fecha está declarada feriada por la Autoridad municipal de Segovia, en virtud de Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Octubre de 1931; la Comisión acuerda trasladar al Sr. Gobernador civil el informe íntegro emitido por el indicado Director, acompañado de copia de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Segovia en que se hace constar que el 8 de Diciembre, es día feriado en Segovia.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder 200 pesetas del presupuesto de 1932, para que sean distribuídas entre los funcionarios y temporeros de la Diputación don Fernando Hernández Anaya, don Matías Alvaro, dón Mariano Cristóbal, don Andrés Velasco, don José Coca, don José Alvaro y don Antonio Romero, por partes iguales, y como recompensa por los trabajos extraordinarios realizados últimamente en la Sacción provincial de Administración Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Tomás Cano Martín.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

240

Sesión de 11 de Enero de 1933

En la ciudad de Segovia a once de Enero de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Cano Martín, Vicepresidente de la Diputación, en funciones de Presidente, por haber cesado el que lo era en propiedad, los señores Diputados, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero D. Antonio Linage y don Antonio Artalejo, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Posesión en el cargo de Gestor.—Segovia.—Presente en esta sesión don Antonio Artalejo Segovia, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, nombrado Gestor de la Excma. Diputación por el Sr. Gobernador civil, la Comisión acuerda posesionarle én dicho cargo, manifestando el Sr. Artalejo que acepta la designación hecha a su favor por la primera Autoridad gubernativa de la provincia por mandato de la organización política a que pertenece.

Alienados.—Madrid, La Matilla y La Higuera.—Participado por el señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la Sala de observación de aquel Hospital provincial las dementes Vicenta Santamaría Antonio, de ochenta y tres años de edad, de estado viuda y natural de la Matilla, y Estefanía Tejera Martín, de cincuenta y ocho años de edad, de estado viuda y natural de La Higuera; La Comisión acuerda quedar enterada de dichos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con los citados enfermos, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que causen.

Idem.—Segovia.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Mariano López Remondo, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Segovia, y de Leoncio Marugán Navas, mayor de edad, jornalero y vecino también de esta Ciudad, en solicitud de que sean sometidas a observación la madre del primero, llamada Celedonia Remondo Martín, y la del segundo, llamada Lucía Navas Jiménez, por padecer ambas perturbación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza de los solicitantes y de las enfermas, la Comisión acuerda acceder al ingreso de las mismas en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde serán trasladadas al Manicomio de señoras de Palencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que originen el traslado y las estancias en dicho Sanatorio, y debiéndose remitir a éste la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.—La Higuera.—Examinado el expediente instruído con motivo de la solicitud formulada por Ignacio Martín Jimeno, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Higuera, a fin de que la Diputación provincial se haga cargo del pago de las estancias que cause eń el Manicomio de varones de Palencia el alienado don Telesforo Martín Jimeno, de 65 años de edad, Sacerdote y hermano del solicitante, en atención a haber dejado de percibir dicho enfermo el sueldo anual que el Estado le venía abonando y a carecer el peticionario de recursos económicos para poder sufragar los gastos de estancia de su hermano; y visto cuanto resulta de los documentos aportados; la Comisión, antes de resolver en difinitiva, acuerda que se amplien los informes que ya existen en el expediente para aclarar los extremos relativos a la deuda que se dice tenía contraida el enfermo al valor de los bienes amillarados a favor de éste y valor en venta de la finca de la propiedad del mismo y si esa venta se hizo en escritura pública o privada, y por último acerca de la posición económica del hermano solicitante.

Idem.—Pinarnegrillo.—Solicitado por Tomás Gómez Herranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pinarnegrillo, el ingreso de su esposa Obdulia Tejedor Salinas, en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a fin de ser sometida a observación por padecer enajenación mental; la Comisión Gestora, antes de resolver en difinitiva, acuerda que se amplien los datos relativos a la riqueza del solicitante, por medio de la Alcaldía del indicado pueblo, la que informará respecto a los signos exteriores de riqueza de Tomás Gómez Herranz.

Beneficencia provincial.—Varios Pueblos.—Solicitado por Miguel Alvarez Fuentetaja y Pluvia Alvarez García, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, vecinos de San Martín y Mudrián, sea entregada a Pluvia su hija María Alvarez García, que dió a luz en el departamento de Maternidad; solicitado igualmente por Josefa Herrero Revilla, mayor de edad viuda, y vecina de Segovia, la sea entregado su hijo Blas Laquero Herrero, que depositó también en la Beneficencia provincial al fallecimiento de su esposo; y leída otra instancia de Juan Urbano González, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, en solicitud de que le sea entregado su hijo Agapito González Rubio qne también fué depositado en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y habiendo justificado los peticionarios todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los indicados Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas haga entrega de los indicados niños a sus mencionados padres.

Caminos vecinales.—Nava de la Asunción a Codorniz.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto del camino vecinal de Nava de la Asunción a Codorniz por Moraleja de Coca, trozo 1.º; la Comisión acuerda enviarle a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para su informe, según previenen los artículos 16 y 18 de la Ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y el artículo 26 del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, ya que el precitado camino vecinal pertenece al plan provincial y se ejecutará con fondos de los Ayuntamientos interesados.

Arbitrios provinciales.—Segovia.—Impuestas a don Clodoaldo Sánchez Esteban, vecino de Segovia, 810,40 pesetas por una parte y 79 por otra, por el arbitrio provincial sobre piedra, arena o gravilla invertida en obras de las carreteras en el año 1932, y presentado por dicho señor escrito con fecha 3 del actual, en el que manifiesta que de las obras a que aquellas imposiciones se refieren, ascienden las

ejecutadas en 1932 a 4.027,25 pesetas y el resto o sean 144.973 al ejercicio actual de 1933, por lo que ruega se le pase el cargo en dos partes proporcionales o bien en su totalidad a fin de Abril próximo; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta lo exiguo de la cantidad que en su caso habría de pagar ahora, acuerda acceder a lo solicitado y que se le pase al Sr. Sánchez Esteban el total cargo a fin de Abril próximo venidero.

Idem.— Fuentepelayo.— Dada lectura de las reclamaciones presentadas por don Frutos Martin Herrero y don Buenaventura Campillo Delgado, vecinos de Fuentepelayo, contra las cuotas que les han sido asignadas en el padrón aprobado para la exacción del arbitro provincial sobre tierras y piedras; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda que informe el Capataz de carreteras provinciales que facilitó los datos que sirvieron al Negociado para fijar a los reclamantes la cantidad de metros cúbicos de piedra con que figuran en el citado padrón.

Idem.— Segovia.— Vista una instancia suscrita por don Valentín Fernández y Fernández, vecino de Segovia, solicitando se rectifique en el padrón formado para la exacción del arbitrio sobre extracción de arenas, la cantidad de 1.000 metros cúbicos anuales que se calculan extrae dicho señor en el término de Espirdo, toda vez que la cantidad máxima extraída ha sido la de 700 metros cúbicos; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda que informe el Capataz de carreteras provinciales que haya facilitado los datos que sirvieron de base al Negociado para asignar al reclamante la cifra de 1.000 metros cúbicos anuales.

Pensión de orfandad.—Miguelánez, —Examinado el expediente intruído a instancia de doña Gorgonia y don Avelino Herrero Pérez, solteros, de veintiuno y dieciséis años de edad respectivamente, domiciliados en Miguelánez, en solicitud de que la Diputación provincial les conceda la pensión a que tengan derecho como huérfanos de doña Eusebia Pérez Martín, viuda del que fué Capataz de carreteras provinciales don Celestino Herrero Llorente; y

Resultando: Que con fecha 16 de Enero de 1928, la Diputación provincial concedió a doña Eusebia Pérez Martín, madre de los solicitantes, la pensión anual de 288 pesetas, como viuda del Capataz de carreteias don Celestino Herrero Llorente, y que dicha señora falleció en el pueblo de Miguelánez el día 30 de Noviembre de 1932, siendo su estado el de viuda del citado Sr. Herrero y dejando a su defunción dos de este matrimonio hijos llamados Gorgoria y Avelino Herrero Pérez, que nacieron respectivamente, el 4 de Diciembre de 1911 y el 29 de Enero de 1916, contando por tanto en la actualidad la primera veintiún años y el segundo dieciséis.

Considerando: Que conforme al artículo 11 y siguientes del reglamento aprobado por la Diputación en 7 de Octubre de 1902, con arreglo a cuyos preceptos se otorgó la pensión de viudedad a la madre de los solicitantes, los huérfanos de funcionarios provinciales, cuando fallezca su madre o esta contraiga matrimonio, adquieren el derecho al disfrute de la misma pensión que aquella percibia, la que cobrarán hasta que cumplan la edad de veintitrés años.

La Comisión Gestora acuerda declarar a doña Gorgonia y don Avelino Herrero Pérez, con derecho a percibir de los fondos provinciales desde el 1.º de Diciembre de 1932, día siguiente al del fallecimiento de su madre, la pensión anual que esta disfrutaba de 288 pesetas, la que percibirán por partes iguales hasta que cumpla Gorgoria la edad de 23 años, en cuyo momento pasará dicha pensión íntegra al hermano menor, el que la seguirá disfrutando hasta el 29 de Enero de 1939, en que cumplirá la misma edad.

Personal.—Segovia. — Enterada la Comisión Gestora del fallecimiento de doña Juliana Monte Cebolloro, Tornera de la casa-cuna de la villa de Sepúlveda, acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por esta defunción, manifestando el Gestor don Antonio Artalejo su deseo de que al efectuar el nombramiento de la persona que haya de desempeñar el cargo citado, se obre en completa justicia.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de las instancias suscritas por don Benito Onrubia Horcajo, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Sepúlveda en solicitud de que su esposa doña Basilia Arranz Pulido, sea nombrada Tornera o encargada de la casa-cuna de la villa de Sepúlveda, cargo que se halla vacante por defunción de la persona que le desempeñaba, y leída igualmente otra instancia suscrita por doña Ciriaca Gastaudi Revilla, también mayor de edad, casada y vecina de Sepúlveda, solicitando también el nombramiento a su favor del citado destino vacante; la Comisión Gestora por mayoria de votos, acuerda nombrar Tornera de la casa-cuna de la villa de Sepúlveda a doña Ciriaca Gastaudi Revilla, la que disfrutará el sueldo anual de 900 pesetas, habiéndose abstenido en la votación de este nombramiento el Gestor don Antonio Linage Revilla.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Dada lectura del siguiente informe elevado con fecha 9 del actual a la Comisión Gestora por el Sr. Interventor de fondos provinciales:

«A la Comisión Gestora.—Las operaciones de liquidación del presupuesto son siempre lentas por el tiempo que se necesita en liquidar las 552 partidas que representan la aportación municipal y cédulas personales, y si a esto añadimos los atrasos por ambos conceptos, más las del presupuesto en general, no bajan de 1.000 las operaciones que hay que realizar, todas ellas con toda minuciosidad para que la liquidación sea lo exacta que debe ser. La liquidación de gastos es más sencilla y exige menos tiempo, pero como a la aprobación de V. E. no puede presentarse una liquidación parcial, no es justo que los que hayan prestado servicio y hecho suministros estén sin cobrar habiendo medios para ello, por lo que el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de las facturas que constan en la adjunta relación, importante 158.056,43 pesetas, para cuyo pago existe crédito en el presupuesto para 1932, sin tener que esperar la liquidación del presupuesto de indicado año».

La Comisión acuerda de conformidad con el preinserto dictamen, siendo la relación a que antes se alude la siguiente:

Núm.	CONCEPTO	Pesetas
1.	Meses de Noviembre y Diciembre del Hospital..........	10.000
2.	Tercer trimestre locos de Ciempozuelos................	29.038
3.	Derechos de una escritura de permuta.................	104,50
4.	Batas para la encargada de la limpieza................	35
5.	Palco de la función de la «Casa Charra»..............	19
6.	Locos Valladolid, Diciembre...........................	5
7.	Locas Palencia..	6.940
8.	Pintura casas Beneficencia............................	1.202
9.	Efectos limpieza Diputación..........................	26,10
10.	Leña para la calefacción..............................	635,27
11.	Carbón para idem.....................................	1.025,70
12.	Copas y vasos para la Corporación....................	94,75
13.	Encuadernar Censo electoral..........................	630
14.	Zaleas para Vias y Obras..............................	30
15.	Aumento gradual de sueldo de Maestros................	3.591,62
16.	Efectos automóvil Hispano............................	164,40
17.	Idem, ídem, Dogge....................................	74,70
18.	Efectos automóvil sin señalar coche...................	73,30
19.	Idem, ídem, idem.....................................	1.381,67
20.	Caja aceite para ídem.................................	151,80
21.	Lámparas y bujias para ídem..........................	69,95
22.	Gasolina para idem....................................	463,60
23.	Locas de Ciempozuelos................................	21.252
24.	Idem, una en Barcelona...............................	730
25.	Facturas de Beneficencia..............................	52.123,07
26.	Locos Ciempozuelos...................................	27.997
27.	Diferencia entre la cantidad librada y la satisfecha a las amas de lactancia y subsidios..................	198
	TOTAL....................................	158.056,43

Contabilidad provincial.--Segovia.- Dada lectura del siguiente dictámen emitido con fecha de hoy por el señor Interventor de fondos provinciales:

«A la Comisión Gestora».—En tanto la situación de la Corporación provincial fué económicamente próspera no preocupaba la forma de hacer los pagos ni que los ingresos se verificaran con mayor o menor regularidad, pero hoy que desgraciadamente no existe tal prosperidad se impone regularizar unos y otros, imponiendo gran austeridad en los pagos y haciendo que los ingresos sean realizados a su vencimiento, por lo que el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar:

1.º Todas las facturas, certificaciones y en general toda clase de documentos base de cantidades a satisfacer con cargo a fondos provinciales, serán sometidas a la aprobación de V. E. previo informe de la Intervención provincial de que en presupuesto existe crédito para su abono.

Se exceptúan de este requisito las nóminas ordinarias o sea mensuales de personal las de amas de lactancia y subsidios y las listas o relaciones de jornales de los que trabajen en obras acordadas por la Corporación y que son pagadas semanalmente.

2.º una vez aprobados dichos documentos por V. E. se volverán a Intervención con la nota correspondiente de la aprobación.

Por aquella Oficina serán extendidos los oportunos libramientos, que el Interventor someterá a la firma del Sr. Presidente y ordenado el pago por la Presidencia se verificará el abono con arreglo a las disponibilidades de la Corporación y por riguroso orden de antigüedad, teniendo en cuenta lo preceptuado sobre pagos de orden preferente y diferible.

El orden de preferencia para el pago se computará por la fecha de entrada en Intervención del documento justificativo del servicio o suministro prestado.

3.º Los libramientos cuyo pago haya sido señalado y remitidos a la Depositaría se anunciará a los interesados por medio de relación puesta en el tablón de anuncios de la Corporación o cualquier otro sitio visible del patio del Palacio provincial.

4.º Además de los anuncios antes citados, el señor Depositario procurará hacer llegar a conocimiento de los interesados el señalamiento del pago, poniendo en conocimiento del Sr. Presidente cada quince días los libramientos o parte de ellos que han quedado sin satisfacer en la quincena anterior, resolviéndose en su vista lo que proceda.

5.º Por ningún concepto y salvo el caso muy excepcional será alterado el orden de antigüedad en los pagos, dando conocimiento el Sr. Presidente a la Corporación cuando aquéllo ocurra.

6.º Dentro de la segunda quincena del primer mes dc cada trimestre, el Sr. Presidente requerirá a los Ayuntamientos particulares y entidades para que dentro del plazo que se les fije, que no podrá exceder de quince días, ingresen en la Caja de la Corporación las cantidades que debieron hacer efectivas en el trimestre anterior.

7.º Si terminado el plazo fijado no hubieran pagado el descubierto o alegado justa causa, les conminará de apremio, y si a pesar de ello no realizaran el ingreso, se incoará el procedimiento de apremio por los trámites marcados en las disposiciones legales vigentes.

8.º Dentro del tercero día de que por el señor Depositario sean cobradas cantidades que deban ingresar por cualquier concepto en la Caja provincial, lo pondrá en conocimiento del Sr. Presidente, a fin de que sea extendido el correspondiente cargareme de ingreso.

9.º Dedido a su poca importancia, se formalizará por trimestres y dentro de los ocho días del primer mes del trimestre siguiente al de que procedan los ingresos por arbitrios de sello provincial y certificaciones, e igualmente lo descontado por utilidades e impuesto del 1'20 por 100.

La Comisión Gestora acuerda prestar su conformidad a la anterior propuesta, adicionando que las excusas alegadas por los Ayuntamientos por falta de ingresos se resuelvan por la Comisión Gestora.

Subvenciones.—Segovia. — Solicitado por don Angel Vallejo, vecino de Segovia, se le conceda una subvención de los fondos provinciales para atender a los gastos que le origine el traslado a Madrid de un hijo suyo, llamado Gregorio, de seis años de edad, al que es preciso someter a una operación quirúrgica; y considerando que en el presupuesto de la Diputación para el presente año, no existe crédito para el pago de la subvención que se solicita, la Comisión acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su petición.

Función teatral benéfica.—Segovia. —Remitido por el Sr. Director de la «Gota de Leche» don Leopoldo Moreno, un palco del Teatro «Juan Bravo» para la velada que se ha de celebrar el 13 del actual, a beneficio de dicha institución; la Comisión acuerda aceptarle y conceder un donativo de 50 pesetas, que se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Tomás Cano.—El Secretario Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

864

HONTALBILLA

SUBASTA

El día 15 de Abril próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos que se encuentran depositados en el de este municipio, consistentes en nueve pinos del monte número 40 de estos propios, que cubican 1,8705 metros cúbicos de madera y 0,3491 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación en junto de cuarenta y tres pesetas con veintinueve céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior de la señalada para la subasta, y para tomar parte en ella se precisa que los licitadores hagan el depósito previo en la depositaría municipal del cinco por ciento del tipo de la misma, que asciende a pesetas 2,17, el cual servirá de fianza definitiva del que resulte adjudicatario.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación de este anuncio se inserta.

Hontalbilla, 18 de Marzo de 1933. —El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de subasta de nueve pinos depositados en el municipio de Hontalbilla, procedentes del monte número 40, «Pinar de Casasola» de sus propios, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición con arreglo a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

«Reintegrado con póliza de 4,50 pesetas».

869

MEMBIBRE DE LA HOZ

Solicitado por don Angel Velasco Recellado, vecino de este pueblo, le sea concedido por este Ayuntamiento y a perpetuidad una parcela de terreno cumunal de una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados y medidos en la forma que describe en su petición, al sitio denominado «Reoyo» en esta población, considerada por el mismo sobrante de la vía pública y locales, con el propósito de edificar sobre la misma, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 4 de Febrerero último, acordó se anuncie al público por quince días hábiles, contados desde el siguiente al de serlo en el Boletín Oficial de esta provincia y en los sitios acostumbrados de esta localidad, a fin de que durante los cuales puedan interponerse las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Membibre de la Hoz, 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Pedro Velasco.

865

ABADES

A los efectos que determina el artículo 510 del estatuto municipal, se halla expuesto al público por quince días, contados desde que el presente vea la luz en el Boletin Oficial de la provincia, el repartimiento general de utilidades formado en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas que el citado artículo menciona, con todos los documentos que han servido de base para la formación del mismo; debiendo advertir que durante dicho plazo y tres dias más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado por las personas o entidades comprendidas en el mencionado reparto.

Abades, a 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Olalla.

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente, a los efectos que en el mismo se indican.

Abades, a 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Olalla.

859

CASTROSERNA DE ABAJO

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento y año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para que pueda ser examinado por quien así lo desee y presentar reclamaciones contra el mismo, contándose dicho período a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castroserna de Abajo, 16 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Anastasio de la Mata.

860

CASLA

Presentadas al Ayuntamiento, con dictamen de la Comisión de cuentas y presupuestos, las cuentas de fondos municipales, relativas al ejercicio del presupuesto de 1932; cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento así como a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal, declarado vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el expresado periodo de exposición y en el de ocho días a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Casla, 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Martín.

888

LAGUNA DE CONTRERAS

Don Urbano Esteban, Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de esta Comisión Gestora, al folio 18 vuelto y en la celebrada el día 18 actual, aparece el siguiente acuerdo por esta Comisión Gestora:

«Que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la correspondiente autorización para la modificación en el presupuesto vigente de habilitación de un crédito de pesetas 1.300 con imputación al capítulo 11, artículo 1.° del presupuesto, para la construcción de una alcantarilla en la calle del Puente que recoja las aguas sobrantes que salen del río y que en la actualidad discurren por la calle, y habiéndose aprobado el oportuno expediente de habilitación y expuesto al público sin que se haya presentado reclamación por esta Comisión Gestora, habiéndose hecho aplicación del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1932, solicitando para ello la autorización correspondiente para su ejecución.»

Así consta. Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Presidente en Laguna de Contreras, a 18 de Marzo de 1933.--El Secretario, Urbano Esteban.—El Presidente Gestor, Basilio Minguela.

862

NAVARES DE LAS CUEVAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día diez de los corrientes, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año actual del 1933 a los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Onrubia Guijarro, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Simón Castro Guijarro, íd. ídem por urbana, vecino.

D. Juan Ramón Zorrilla, íd. íd. por rústica, forastero.

D. Felipe Pérez García, íd. íd. por industrial, vecino.

Parte personal

D. Francisco Peña Sanz, mayor contribuyente por territorial r[illegible] rústica.

D. Jorge Redondo Onrubia, [illegible] ídem por territorial, riqueza [illegible]

D. Donato Martín Redondo, ídem por industrial y de comer[illegible]

Al propio tiempo se hace s[illegible] todas las personas que en este [illegible] no obtengan alguna utilidad, [illegible] ten en esta Alcaldía en el pla[illegible] quince días, a contar desde la [illegible] ción de este anuncio en el Bo[illegible] Oficial de la provincia, rela[illegible] juradas de las rentas y demás u[illegible] des que han de ser objeto en [illegible] partes del repartimiento y de no[illegible] ficarlo, serán estimadas por las C[illegible] siones de evaluación y sin dere[illegible] reclamación sobre las que les [illegible] fijadas.

Lo que con los documentos [illegible] mentarios quedan espuestos al [illegible] co en la Secretaría de este Ay[illegible] miento por término de siete dí[illegible] biles para oir reclamaciones.

Navares de la Cuevas, 17 de [illegible] de 1933.—El Alcalde, Pedro O[illegible]

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTR[illegible]

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez d[illegible] trucción accidentalmente de [illegible] villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en sumario [illegible] instruye en este Juzgado con [illegible] mero tres del corriente año, p[illegible] to de diez gallinas y un gall[illegible] sábanas, una de un ancho con [illegible] ciales F. D. y la otra de retor si[illegible] ca; una camisa de percal nue[illegible] rayas obscuras y encarnadas, [illegible] misa interior de punto inglés [illegible] calzoncillos de retor, todo [illegible] llero; una enagua de señora co[illegible] dados blancos anchos y un peda[illegible] retor nuevo, menor de dos [illegible] sustraído todo la noche del [illegible] nueve del corriente mes, de un [illegible] de la propiedad del vecino de Mo[illegible] de la Vega de la Serrezuela, Fe[illegible] do del Cura Miguel; he acordado [illegible] proveído de hoy se inserte el pre[illegible] te, por el cual ruego y encargo [illegible] das las autoridades y ordeno [illegible] agentes de la policía judicial, p[illegible] dan a la busca y ocupación de lo [illegible] traído y a la detención del au[illegible] autores del hecho y poseedores [illegible] timos, poniéndolo todo a mi dis[illegible] ción.

Dado en Riaza a quince de [illegible] de mil novecientos treinta y t[illegible] Félix Sanz Martín.—Saturnino R[illegible] guez.

Subasta

De esta forma se venderán [illegible] casa situada en esta capital en la [illegible] lle de la Canonjía nueva, núm[illegible] veintitrés, y varias fincas rústicas [illegible] tuadas en término de Bercial de e[illegible] provincia, procedentes de la here[illegible] de D.ª Margarita Salcedo (q. D. [illegible]

El acto tendrá lugar el día 31 [illegible] actual, respecto de la casa a las [illegible] de la mañana, y de las tierras a [illegible] once y media, en la Notaría de [illegible] Luis Rincón, en esta ciudad, calle [illegible] Infanta Isabel, número 15.

Titulación y pliegos de condicio[illegible] en dicha Notaría, todos los días la[illegible] rables, de nueve a una.

IMPRENTA PROVINCIAL